

República de Colombia



Libertad y Orden

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 4 0375 DE
(26 MAR 2015)

Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del Sector Eléctrico

EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

En ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución 4 0285 del 27 de febrero de 2015,
y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 368 de la Constitución Política, la Nación, los Departamentos, los Distritos, los Municipios y las Entidades Descentralizadas podrán conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas.

Que la Ley 1737 de 2014 decretó el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Aproporaciones, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015.

Que el Decreto 2710 de 2014, mediante el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2015, se detallan las apropiaciones y se definen y clasifican los gastos, asignó una partida por valor de \$1.457.900.000.000, para atender los pagos por menores tarifas del sector eléctrico.

Que para efectos de determinar los subsidios necesarios para los usuarios del servicio de energía eléctrica en el Sistema Interconectado Nacional, la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG, mediante Resolución 186 de 2010 dio cumplimiento a lo establecido en la Ley 1428 de 2010 y prorrogado a su vez por la Ley 1739 en el artículo 76, permitiendo instrumentar, desde el punto de vista del régimen tarifario, la aplicación de los subsidios a los usuarios de estratos 1 y 2 de los servicios de Energía Eléctrica.

Que de conformidad con el artículo 16, numeral 15, del Decreto 381 de 2012, corresponde a la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía *"15. Elaborar presupuesto para los subsidios del sector eléctrico, gestionar su distribución y hacer seguimiento a la ejecución."*

Que de conformidad con el artículo segundo, numeral 9, de la Resolución 4 0285 del 27 de febrero de 2015, corresponde a la Secretaría General del Ministerio de Minas y Energía, ordenar el pago de los recursos del Presupuesto General de la Nación a las empresas de energía y gas deficitarias, con el fin de cubrir subsidios por menores tarifas, de acuerdo a la distribución efectuada por el área técnica respectiva, mediante acto administrativo.

Que la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía realizó la distribución de recursos objeto del presente acto administrativo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Decreto 847 de 2001, modificado por el Decreto 201 de 2004, y a lo señalado en la Resolución No. 186 de 2010 de la Comisión de Regulación de Energía y Gas.

Que de acuerdo a lo anterior, la Dirección de Energía Eléctrica considera desde el punto de vista técnico es procedente efectuar un pago parcial correspondiente al primer trimestre de 2015 a las

Hoja No. 2 de 4

Continuación de la Resolución "Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del Sector Eléctrico y se dictan otras disposiciones"

empresas prestadoras del servicio público de energía eléctrica, los cuales deberán ser cubiertos en la medida de la disponibilidad de los recursos por un valor de \$21.495.477.940,00.

Que mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25815 del 20 de marzo de 2015, expedido por la Coordinadora de Presupuesto de este Ministerio, se encuentran disponibles recursos por valor de **VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$21.495.477.940) MCTE** correspondiente a un segundo pago a las empresas del sector eléctrico, para cubrir parcialmente los subsidios que se otorguen durante el primer trimestre de 2015.

Que por lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- Distribuir la suma de **VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$21.495.477.940) MCTE** correspondiente a un segundo pago a las empresas que a continuación se detallan, para cubrir parcialmente los subsidios que se otorguen durante el primer trimestre de 2015. La distribución de recursos para pagos por menores tarifas sector Eléctrico corresponde a:

Empresas	Total
CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P.	511.420.000
CENTRALES ELECTRICAS DE NARIÑO S.A. E.S.P.	1.007.400.000
CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A.	1.210.710.000
CODENSA S.A. E.S.P.	489.850.000
COMPANIA DE ELECTRICIDAD DE TULUA S.A. E.S.P.	81.870.000
COMPANIA ENERGETICA DE OCCIDENTE S.A. ESP	1.081.230.000
COMPANIA ENERGETICA DEL TOLIMA S.A. E.S.P.	784.380.000
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	864.870.000
ELECTRIFICADORA DEL CAQUETA S.A. E.S.P.	280.480.000
ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP	7.746.250.000
ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.	807.950.000
ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P.	508.090.000
ELECTRIFICADORA DEL MUNICIPIO DE RIO SUCIO S.A. ESP	7.940.000
EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA S.A. E.S.P.	546.980.000
EMPRESA DE ENERGIA DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P.	361.610.000
EMPRESA DE ENERGIA DEL ARAUCA S.A. E.S.P.	260.800.000
EMPRESA DE ENERGIA DEL BAJO PUTUMAYO S.A. E.S.P.	84.637.940
EMPRESA DE ENERGIA DEL DEPARTAMENTO DEL VICHADA S.A. E.S.P.	28.280.000
EMPRESA DE ENERGIA DEL GUAVIARE S.A. E.S.P.	46.540.000
EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.	1.176.320.000
EMPRESA DE ENERGIA DEL PUTUMAYO S.A. E.S.P.	108.700.000
EMPRESA DE ENERGIA DEL QUINDIO S.A. E.S.P.	175.280.000
EMPRESA DE ENERGIA DEL VALLE DE SIBUNDOY S.A. E.S.P.	29.330.000
EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.	287.480.000
EMPRESA MUNICIPAL DE ENERGIA ELECTRICA S.A. E.S.P.	950.000
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CARTAGENA DEL CHAIRA S.A. ESP	7.590.000
EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EICE ESP	19.900.000
EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO S.A. E.S.P.	42.920.000
ENERGIA SOCIAL DE LA COSTA S.A. E.S.P.	2.668.210.000
MUNICIPIO DE CUMBAL	940.000
EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE S.A. ESP	266.550.000
Total	21.495.477.940

Parágrafo. Como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo el Grupo de Presupuesto, o la dependencia que haga sus veces, deberá efectuar el registro de dicha operación.

Artículo 2.- Autorizar al Grupo de Presupuesto, o la dependencia que haga sus veces, para que sitúe los valores a las empresas mencionadas en el artículo primero de la presente resolución, de acuerdo con la disponibilidad asignada de PAC.

Parágrafo 1. Los recursos distribuidos a favor de la Compañía Energética de Occidente - CEO S.A. ESP, deben ser girados a Fideicomiso Sociedad FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. a la

Hoja No. 3 de 4

Continuación de la Resolución "Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del Sector Eléctrico y se dictan otras disposiciones"

cuenta corriente 041-1097-11 del Banco de Occidente, en virtud del encargo fiduciario constituido, certificado y autorizado por el correspondiente Representante Legal mediante comunicación Rad: 2010048610 21-09-2010.

Parágrafo 2. Los recursos distribuidos a favor de la Compañía Energética del Tolima – ENERTOLIMA S.A. ESP, deben ser girados a FIDUBOGOTA a la cuenta ahorros 300-84946-0 del Banco de Occidente, en virtud del contrato de fiducia mercantil constituido, certificado por el correspondiente Representante Legal según comunicación Rad: 2010027641 01-06-2010.

Parágrafo 3. Los recursos distribuidos a favor de la Empresa ELECTRICARIBE S.A. ESP, deben ser girados a Patrimonio Autónomo FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA Fideicomiso Electricaribe Recaudos a la cuenta corriente 99600917-1 del Banco de Bogotá, en virtud del contrato de fiducia mercantil de administración de recursos y restitución de aportes, según el cual los derechos económicos sobre los recursos citados fueron cedidos a los Patrimonios Autónomos en mención.

Parágrafo 4. Los recursos distribuidos a favor de la Empresa Distribuidora del Pacifico S.A. ESP, deben ser girados a Patrimonio Autónomo Fideicomiso DISPAC a la cuenta de ahorro 53614098984 de Bancolombia, notificada mediante comunicación Rad: 2012035820 05-07-2012.

Parágrafo 5. Los recursos distribuidos a favor de la Empresas Municipales de Cali EICE ESP, deben ser girados a Consorcio EMCALI a la cuenta de corriente 484-210703 de Banco de Bogotá.

Parágrafo 6. Los mencionados recursos se transferirán de acuerdo con el siguiente listado de cuentas bancarias, las cuales se encuentran activas en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF:

Empresas	Nit	Cuenta	Tipo Cuenta	Banco	Valor\$
CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P.	890.800.128-6	256-99068-0	Corriente	DAVIVIENDA	511.420.000
CENTRALES ELECTRICAS DE NARIÑO S.A. E.S.P.	891.200.200-8	039-85368-4	Ahorro	OCCIDENTE	1.007.400.000
CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A.	890.500.514-9	0661-6999-9712	Corriente	DAVIVIENDA	1.210.710.000
CÓDENA S.A. E.S.P.	830.037.248-0	90060000410	Ahorro	SUDAMERIS	489.850.000
COMPANIA DE ELECTRICIDAD DE TULUA S.A. E.S.P.	891.900.101-0	037-86170-5	Ahorro	OCCIDENTE	81.870.000
FIDEICOMISOS SOCIEDAD FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. (CIA ENERGETICA DE OCCIDENTE S.A. ESP)	830.054.076-2	041.10971-1	Corriente	OCCIDENTE	1.081.230.000
FIDUBOGOTA S.A. (COMPANIA ENERGETICA DEL TOLIMA)	800.142.383-7	300-84946-0	Ahorro	OCCIDENTE	784.380.000
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	890.201.230-1	650-82960-9	Ahorro	OCCIDENTE	864.870.000
ELECTRIFICADORA DEL CAQUETA S.A. E.S.P.	891.190.127-3	500-82321-6	Ahorro	OCCIDENTE	280.480.000
PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A. - FIDEICOMISO ELECTRICARIBE RECAUDOS	800.256.769-6	996-00917-1	Corriente	BOGOTA	7.746.250.000
ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.	891.180.001-1	380.05580-6	Corriente	OCCIDENTE	807.960.000
ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P.	892.002.210-6	364-05110-2	Ahorro	BOGOTA	508.090.000
ELECTRIFICADORA DEL MUNICIPIO DE RIO SUCIO S.A. ESP	818.000.192-3	620-047597	Corriente	BOGOTA	7.940.000
EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA S.A. E.S.P.	891.800.219-1	291-00815-1	Ahorro	BANCO CORPBANCA	546.980.000
EMPRESA DE ENERGIA DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P.	860.007.638-0	265-03805-9	Corriente	OCCIDENTE	361.610.000
EMPRESA DE ENERGIA DEL ARAUCA S.A. E.S.P.	892.099.499-3	31772908139	Corriente	BANCOLOMBIA	260.800.000
EMPRESA DE ENERGIA DEL BAJO PUTUMAYO S.A. E.S.P.	846.000.553-0	726-09412-1	Ahorro	BBVA	84.637.940
EMPRESA DE ENERGIA DEL DEPARTAMENTO DEL VICHADA S.A. E.S.P.	842.000.155-8	735-05270-6	Corriente	BBVA	28.280.000
EMPRESA DE ENERGIA DEL GUAVIARE S.A. E.S.P.	822.004.680-9	054-02287-6	Corriente	POPULAR	46.540.000
EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.	800.249.860-1	060-73778865	Ahorro	BANCOLOMBIA	1.176.320.000
EMPRESA DE ENERGIA DEL PUTUMAYO S.A.	846.000.241-8	690-72114-7	Ahorro	POPULAR	108.700.000

Hoja No. 4 de 4

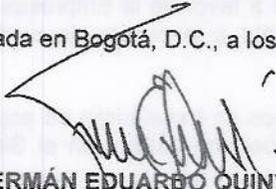
Continuación de la Resolución "Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del Sector Eléctrico y se dictan otras disposiciones"

Empresas	Nit	Cuenta	Tipo Cuenta	Banco	Valor\$
E.S.P.					
EMPRESA DE ENERGIA DEL QUINDIO S.A. E.S.P.	800.052.640-9	746-210476-0	Ahorro	COLPATRIA	175.280.000
EMPRESA DE ENERGIA DEL VALLE DE SIBUNDOY S.A. E.S.P.	846.000.060-1	074-201620-38	Corriente	BANCOLOMBIA	29.330.000
PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCOLOMBIA S.A. - DISPAC	830.054.539-0	53614098984	Ahorro	BANCOLOMBIA	287.480.000
EMPRESA MUNICIPAL DE ENERGIA ELECTRICA S.A. E.S.P.	891.500.061-8	041.03096-6	Corriente	OCCIDENTE	960.000
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CARTAGENA DEL CHAIRA S.A. ESP	828.000.191-2	500-06313-6	Corriente	OCCIDENTE	7.590.000
CONSORCIO EMCALI	900.003.617-2	484210703	Corriente	BOGOTA	19.900.000
EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO S.A. E.S.P.	836.000.349-8	206001620	Corriente	BOGOTA	42.920.000
ENERGIA SOCIAL DE LA COSTA S.A E.S.P.	830.129.895-1	392083549	Corriente	BOGOTA	2.668.210.000
MUNICIPIO DE CUMBAL	800.099.066-3	035-04935-2	Corriente	OCCIDENTE	940.000
EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE S.A. ESP	844.004.576-0	505-00266-7	Corriente	OCCIDENTE	266.550.000

Artículo 3.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 26 MAR 2015


GERMÁN EDUARDO QUINTERO ROJAS
Secretario General

Proyectó: Heibert Angel
Revisó: Juan Manuel Andrade - Andrea Paola Villada
Rogelio Ramirez R.
Aprobó: Germán Quintero R.

FALTA OBLIGAR
CTA BANCARIA CERRADA

ARR

R.